

AUTO N°

0503-1

de 2018

(EXP 016-2016)

"POR MEDIO DEL CUAL OTORGA TRASLADO PARA ALEGAR"

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, y que en consonancia con el numeral 1° del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio al debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que en aras de garantizar el debido proceso en virtud del artículo precitado, este despacho correrá traslado al presunto infractor por el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Otórguese el termino de 10 diez días de traslado para alegar a SOLANO TORRES RICARDO ANTONIO con CC 8.676.588, dentro de la investigación sancionatoria llevada en su contra por la presunta comisión de infracciones urbanísticas en el inmueble ubicado en la CARRERA 64B N° 94- 62 Casa 12 VILLA MARGARITA II. Igualmente adviértasele que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los investigados para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, presente los alegatos respectivos en un término de 10 días hábiles.

Dado en Barranquilla a los **26 OCT. 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola Serrano Zapata
PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO